

VISTO:

La necesidad de instrumentar un régimen general de ingreso de alumnos a la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que durante estos años de funcionamiento de la Universidad se han ido implementando pautas de admisión siempre en concordancia con la legislación vigente que resulta necesario unificar en un régimen general.

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos se ajusta a las disposiciones establecidas por la Ley de Educación Superior N° 24.521, como Universidad Provincial.

Que ésta Universidad comparte y propicia lo establecido en el Artículo 2° de la citada Ley, que reconoce y garantiza el derecho a cumplir con el nivel de la enseñanza universitaria a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas, garantizando la gratuidad de la enseñanza de la misma, lo cual también se encuentra previsto en el Artículo 84 del Estatuto Provisorio de ésta Universidad.

Que las condiciones de admisión para las Universidad Provinciales se encuentran establecidas por la Ley Superior de Educación, en su Artículo 7, donde dispone que para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza.

Que el mismo Artículo establece que excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que en su caso se establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Que mediante Resolución N° 097/05 UADER se fijaron las condiciones de ingreso para los mayores de 25 años que deseen ingresar como alumnos a ésta Universidad, así como también se reglamento mediante Ordenanza N° 010 de fecha 08 de septiembre de 2008, los requisitos para el ingreso de alumnos extranjeros.



Que el artículo 49 de la Ley 24.521 le otorga al Rector Organizador las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que la suscripta es competente para resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 16° Inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad.

Por ello;

**LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer los requisitos que a continuación se enumeran para la admisión de alumnos a ésta Universidad:

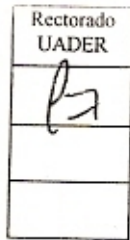
- 1- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.
- 2- Cumplimentar la presentación de la documentación requerida por la UADER:
 - a) Certificado de estudios de nivel medio o polimodal (o constancia de certificado en trámite).
 - b) Fotocopia legalizada de partida de nacimiento o libreta de familia.
 - c) Fotocopia primera y segunda hoja de D.N.I. y cambio de domicilio si lo hubiere.
 - d) Grupo sanguíneo y factor RH.
 - e) Fotos 4 x 4.
 - f) La documentación deberá ser presentada en la Sede o Subsede donde se dicta la carrera seleccionada.
 - g) Cumplimentación de Formularios SUR, según corresponda.
 - h) Todo otro requisito que cada Facultad solicite específicamente.
- 3- Realizar y acreditar el Curso Introductorio respectivo de cada Facultad a la que se desee ingresar.
- 4- Los mayores de 25 años deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 097/05 UADER.



5- Los aspirantes extranjeros deberán adecuarse a lo previsto en la Ordenanza N° 010 UADER.

ARTÍCULO 2°.- Cada Facultad determinará en forma particular la modalidad de implementación de los requisitos generales enunciados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.



Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.